



SESION ORDINARIA N° 011/2025

ACTA N°. 011/2025

En Cerro Sombrero a 12 de marzo de 2025, siendo las 14:40 hrs., en la Sala de Sesiones de la IL. Municipalidad de Primavera se lleva a efecto la Sesión Ordinaria número once del Concejo Municipal, presidida por la Alcaldesa Karina Fernández Marín y actuando como Ministro de Fe la Secretaria Municipal Cristina Vargas Vivar, y la asistencia de los siguientes Concejales:

Sr. RODRIGO HERRERA BAHAMONDE
Sra. ANA RAICAHUIN BARRÍA
Sra. JAZNA SUBIABRE ILNAO
Sr. JUAN CARLOS ANDRADE ÁLVAREZ

Sra. BLANCA CULUN RAIN no asiste a la sesión por temas personales
Sra. MIRTHA ROGEL GÓMEZ certificado medico

PUNTO N° 1 APROBACIÓN DE ACTA:

Acta sesión ordinaria N° 010:

Concejal Andrade, señala que el nombre de la Concejala Ana Raicahuin en el listado de asistentes está cortado.

Con presente observación por unanimidad se aprueba la presente acta 010.

PUNTO N° 2 DE LA TABLA:

CUENTA DE LA ALCALDESA: Informando lo siguiente:

2.1 En cuanto a la Dirección de Secplan se informa lo siguiente:

-Informar que el proyecto Mejoramiento de iluminarias del paradero de buses y Mejoramiento de la calzada Bernardo O'Higgins tiene fecha de apertura mañana jueves 13 de marzo.

-Próximamente se les presentará las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias para realizar las licitaciones de los proyectos Mejoramiento iluminación estacionamiento Ruta CH257 comuna de Primavera y Construcción Centro Integral Familiar de Cerro Sombrero.

-El proyecto de Ampliación y normalización sanitaria del Complejo municipal Bahía Azul ya se encuentra reevaluado y se debe solicitar recursos complementarios a la Subdere.

2.2 El día de hoy la Directora de Secplan y Directora de Dideco se encuentran en capacitación del proceso PROPIR 2025-ARI 2025, en la ciudad de Punta Arenas.

2.3 Respecto de la Dirección de Obras Municipales se informa lo siguiente:

- La Alcaldesa junto al Director de Obras Municipales, el día de ayer realizaron una revisión del funcionamiento del sistema de generación eléctrica en el Complejo de Bahía Azul, con el fin de levantar observaciones y gestionar las reparaciones correspondientes.

-Se coordina visita del Inspector Fiscal del Serviú a las obras de pavimentación en la calle Mauricio Rivera, para analizar la planificación de las obras y definir ajustes preventivos, todo esto para el mejor desarrollo de la obra y la interconexión a redes existentes no contempladas en el proceso del diseño.





-se está coordinando una revisión de la cámara de aguas servidas ubicadas en paralelo a la sede comunitaria.

-Ayer se recibió la información del diagnóstico técnico del alumbrado público del paradero de buses emitido por la empresa Electrodo, en el cual se determina mantener desconectado aun el sistema de alumbrado público de los postes, se está realizando el levantamiento de los recursos disponibles, así como recursos financieros, materiales, humanos y maquinaria para brindar una solución provisoria que permita mejorar la iluminación del sector.

2.4 En relación a la Dideco, se informa que:

-Con fecha 7 – 8 y 9 de marzo se efectuó la ronda de salud mental.

-Los días 8 y 9 de marzo se realizó la ronda médica rural al sector Percy.

-El martes 11 de marzo se realizó el Taller Saludablemente.

-El Centro de Rehabilitación sigue con sus atenciones.

2.5 En cuanto a Fomento Productivo se informa que:

-El 6 de marzo se suscribió un Convenio de colaboración con la Dirección Regional de Fosis y en aquella instancia de firma se realizó una presentación a representantes de organizaciones y también una instancia de conversación y planificar futuras acciones en conjunto con Fosis.

2.6 El 6 de marzo la Alcaldesa junto a la Directora de Dideco participaron en reunión con la Delegación Presidencial Provincial para revisar los alcances de un convenio de erradicación contra la violencia del programa Prevención de la Violencia de Género de Sernameg.

Acuerdos tomados en sesión ordinaria N° 10:

Acuerdo N° 36:

Por unanimidad, por unanimidad se aprueba la modificación presupuestaria 3-A, por un monto de M\$22.124.

Acuerdo N° 37

Por unanimidad se aprobó entregar los stands de artesanía del Centro Artesanal a doña Vanesa Barría Águila RUN 17.238.922-8 y María Cecilia Águila Pérez RUN 7.827.248-1 como postulación asociativa y a doña Nathalie Petit Rubio RUN 15.452.367-7.

Acuerdo N° 38

Por unanimidad se aprobó, solicitar información sobre multas que hoy día tiene el municipio relacionados a educación indicando las fechas y montos aproximados de las multas, así como también incluir la información de los sumarios vinculados a educación.





Acuerdo N° 39

Por unanimidad se aprueba solicitar información relacionada con los ingresos del arriendo de la cancha de pasto sintético y a que cuenta se ingresaron.

Acuerdo N° 40

Por unanimidad se aprueba solicitar el Informe mensual que la Dirección de Control entrega a la Administración.

Acuerdo N° 41

Por unanimidad se aprueba invitar a funcionarios de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, para conocer su rol en el proyecto Hidrógeno Verde Frontera, para las sesiones del mes de abril del presente año.

Acuerdo N° 42

Por unanimidad se aprueba invitar al Seremi de Energía de la Región de Magallanes y Antártica don Sergio Cuitiño Saldivia para una sesión de Concejo calendarizadas en el mes de abril los días miércoles 2, 9 y 16 a las 15:00 hrs.

PUNTO N° 3 DE LA TABLA:

3.1 **CORRESPONDENCIA DESPACHADA**

- Ord. N° 141 del 11 de marzo de 2025, a don Ismael Díaz Vergara, Coordinador Nacional Senior Apl y Encargado De Información Estratégica Agencia De Sustentabilidad Y Cambio Climático, Invitación a sesión ordinaria de Concejo Municipal.
- Ord. N° 142 del 11 de marzo de 2025, a don Sergio Cuitiño Saldivia, Seremi de Energía Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, invita a sesión ordinaria de Concejo Municipal.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

No hay

3.2 Presentación de Don Francisco Pizarro Merino, profesional División de Recursos Naturales y Biodiversidad y Seremi Medio Ambiente don Enrique Rebolledo Toro.

Alcaldesa da la bienvenida al Seremi de Medio Ambiente don Enrique Rebolledo Toro y al Profesional de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad don Juan Francisco Pizarro.

El Seremi de Medio Ambiente, don Enrique Rebolledo, realiza una reseña del Servicio de biodiversidad y áreas protegidas, es un servicio nuevo creado por la Ley N° 21.600 del año 2023, este servicio viene a completar la institucionalidad ambiental del país, cuando fue creado el Ministerio del Medio Ambiente en el año 2010 y junto con ello se creó el servicio de evaluación de impacto ambiental, pero faltaba quien se hace cargo de la protección de la naturaleza y en septiembre del 2023 se crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas.

El profesional Juan Francisco Pizarro, da a conocer a través de una presentación el Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas, siendo los temas relevantes:





- a) Generalidades de Bahía Lomas
- b) Situación actual del Santuario
- c) Proyección a futuro

Se da a conocer ampliamente el tema, respondiendo las consultas correspondientes.

La Alcaldesa, agradece la presentación y visita al Seremi de Medio Ambiente don Enrique Rebolledo y al profesional Juan Francisco Pizarro.

La presentación se adjunta al acta como anexo.

Para mayor conocimiento del tema tratado, conectarse al siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=OwyPLjritSY>

- 3.3 Aprobación del Acuerdo Voluntario de Participación Temprana Frontera. Alcaldesa da a conocer en que consiste el acuerdo, el cual fue enviado a los Concejales y Concejales vía correo electrónico para que tomen conocimiento, señala a su vez que no se tiene la atribución de modificar dicho documento. Rodrigo Puelma, Encargado de Medio Ambiente y Turismo de la municipalidad da a conocer más en detalle en que consiste dicho acuerdo. Se analiza el tema de tomar el acuerdo en la presente sesión o en una sesión extraordinaria, todos concuerdan en que se apruebe en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal el día miércoles 19 de marzo del presente año, por lo que se deja para punto de la tabla.

Para mayor conocimiento de lo tratado conectarse al siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=BElwOsp5ac>

4.- VARIOS: TEMAS PENDIENTES:

- 4.1 Concejala Raichuín, solicita si se pudiera ir a ver el poste de alumbrado público frente a su domicilio, que en las noches principalmente emite un ruido, este problema estaba anteriormente, pero se había arreglado y continúa también el mismo problema en la bajada de la calle Juan Fierro.
- 4.2 Concejala Raichuín solicita se envíe la información de las organizaciones comunitarias vigentes con sus directivas, la cual fue solicitada anteriormente. La Secretaria Municipal indica que enviará la información solicitada.
- 4.3 Concejala Raichuín, se refiere a que aún persiste el problema de las placas solares de la rotonda por la iluminación que permanece apagada. Alcaldesa, señala que ella fue a ver el día de ayer y estaban encendidas, va a ver qué pasa.
- 4.4 Concejala Subiabre, se refiere al problema del poste de alumbrado público que mencionó la Concejala Raichuín, efectivamente hoy día en la mañana igual sonaba tiene un ruido. Alcaldesa, toma nota para ver el tema.





- 4.5 Concejal Andrade, consulta por la compra de sal para la temporada invernal, consulta por el stock y solicitud de compra.
Alcaldesa, responde que ya se ha identificado la necesidad y se está en proceso de adquisición.
- 4.6 Concejal Andrade, se refiere a la entrada a Cerro Sombrero, donde están los arbolitos a mano derecha, es como un polígono que se podría hermosear, plantando árboles o flores, de manera de hermosear la entrada a Cerro Sombrero.
Alcaldesa, señala que efectivamente es un polígono de bien de uso público que como municipio nos interesa potenciar a través de un diseño y ver como entorno cual es la mejor proyección y uso que se le puede dar, para que sea atractivo tanto para los residentes de la comuna como para aquellos que nos visitan.
- 4.7 Concejal Andrade, se refiere a un plan de retiro de desechos y chatarras dentro de la comuna.
Alcaldesa, se está planificando la instalación de las bateas que es un requerimiento de la comunidad, ya se han identificado los puntos dónde colocarlas, la próxima semana ya se va a dar inicio de la instalación.
- 4.8 Concejal Andrade, consulta por la rotura de agua frente al paradero de buses, en qué estado está.
Alcaldesa, responde que es una rotura de una línea antigua de agua, pertenece a Enap y están tratando de solucionar el tema, como administración municipal se está viendo y tratando de coordinar también instancias de coordinación y reuniones para poder tomar decisiones, en particular esa rotura la estaba viendo Enap.
Para mayor conocimiento de lo tratado conectarse al siguiente link.
<https://www.youtube.com/watch?v=BELwOsp5ac>

Al no haber más temas que tratar, el Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, da por terminada la presente sesión siendo las 17:03 hrs., próxima sesión ordinaria el miércoles 19 de marzo a las 14:30 hrs., a efectuarse en la sala de sesiones del edificio municipal, acorde al calendario vigente.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 011/2025

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
Presidenta Concejo Municipal





ANEXO PRESENTACIÓN PUNTO 3.2

Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas

Generalidades y proyecciones

Juan Fco. Pizarro Merino
Enc. Recursos Naturales y Biodiversidad
Seremi del Medio Ambiente
Región de Magallanes y de la Antártica chilena

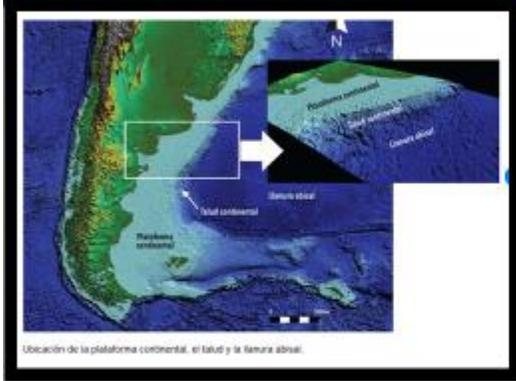
¿QUÉ VEREMOS HOY?

- a) Generalidades de Bahía Lomas
- b) Situación actual del Santuario
- c) Proyección a futuro





¿QUÉ ES BAHÍA LOMAS?



Ubicación de la plataforma continental, el talud y la faja abisal.



Imágenes obtenidas de Google Earth

¿QUÉ ES BAHÍA LOMAS?

Humedal: extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros.
(N°18 del Art. 3° Ley 21.600.-)



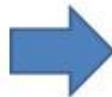


Y...¿Qué es un Sitio Ramsar?

"Ramsar" es una ciudad de Irán.
En 1971 en la ciudad de Ramsar (Irán) se reunieron científicos de todo el mundo para analizar la importancia de las aves migratorias.
En ese contexto se percataron que los Humedales eran los principales hábitats de estas aves, y por lo tanto para conservar a las aves, se debía conservar los humedales.

De ahí nace el concepto de "Sitio Ramsar" para designar Humedales de importancia internacional para la migración de aves.

Chile suscribe la Convención Ramsar el 27 de noviembre de 1981.



Inicio de Historia Ramsar Fotos Noticias Documentos

Todos los sitios en Chile



<https://www.ramsar.org/es/country-profile/chile>

017

Santuario de la Naturaleza

En abril de 2018, el Centro Bahía Lomas ingresó al MMA la Solicitud de Declaración del Sitio Ramsar Bahía Lomas como un "Santuario de la Naturaleza"



017



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>



Santuario de la Naturaleza

El 24 de enero de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronuncia de manera favorable a la Solicitud de Declaración del Sitio Ramsar Bahía Lomas como un "Santuario de la Naturaleza"



Santuario de la Naturaleza

El 16 de Abril de 2020, se declara formalmente el Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/16/42632/01/1750807.pdf>



Artículo 4°. Administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la administración de la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas. A su vez el Ministerio del Medio Ambiente, establecerá vía resolución, en un plazo máximo de 24 meses contados desde la publicación del presente decreto, un comité operativo al que se invitarán representantes del Ministerio del Medio Ambiente, Gobernación Provincial, Municipalidad de Primavera, servicios públicos y organizaciones locales, y al que la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas deberá informar actualizadamente la gestión de la administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la supervigilancia y custodia del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 5°. Plan de manejo. En un plazo de 24 meses contado desde la publicación del presente decreto, el administrador señalado en el artículo precedente deberá presentar una propuesta de plan de manejo del santuario al Ministerio del Medio Ambiente. Dicho plan contará con las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área, además de las responsabilidades de su ejecución.

Anótese, téngase nota y publíquese. - SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - Carolina Schezzid Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.
Lo que transcribo para UM para los fines que ostenta perianones. - Javier Naraja Soñes, Subsecretario del Medio Ambiente.





Santuario de la Naturaleza

El 16 de Abril de 2020, se declara formalmente el Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/16/426301/1750807.pdf>

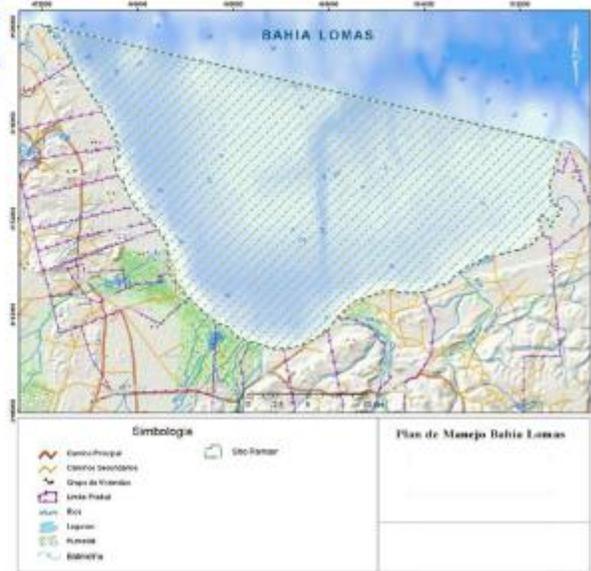


Artículo 4º. Administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la administración de la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas. A su vez el Ministerio del Medio Ambiente, establecerá vía resolución, en un plazo máximo de 24 meses contados desde la publicación del presente decreto, un comité operativo al que se invitarán representantes del Ministerio del Medio Ambiente, Gobernación Provincial, Municipalidad de Primavera, servicios públicos y organizaciones locales, y al que la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas deberá informar anualmente la gestión de la administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la supervigilancia y custodia del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 5º. Plan de manejo. En un plazo de 24 meses contado desde la publicación del presente decreto, el administrador señalado en el artículo precedente deberá presentar una propuesta de plan de manejo del santuario al Ministerio del Medio Ambiente. Dicho plan contendrá las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área, además de los responsables de su ejecución.

Antése, símese rúase y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Narrajo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.



Santuario de la Naturaleza

En octubre de 2021 el Centro Bahía Lomas ingresa el Plan de Manejo al MMA.

El MMA le realiza observaciones y pide corregirlas

Artículo 4º. Administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la administración de la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas. A su vez el Ministerio del Medio Ambiente, establecerá vía resolución, en un plazo máximo de 24 meses contados desde la publicación del presente decreto, un comité operativo al que se invitarán representantes del Ministerio del Medio Ambiente, Gobernación Provincial, Municipalidad de Primavera, servicios públicos y organizaciones locales, y al que la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas deberá informar anualmente la gestión de la administración. El Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas quedará bajo la supervigilancia y custodia del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 5º. Plan de manejo. En un plazo de 24 meses contado desde la publicación del presente decreto, el administrador señalado en el artículo precedente deberá presentar una propuesta de plan de manejo del santuario al Ministerio del Medio Ambiente. Dicho plan contendrá las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área, además de los responsables de su ejecución.

Antése, símese rúase y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Narrajo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>



Santuario de la Naturaleza

El Comité Operativo tuvo sesiones regulares hasta el 2023. Recién en Marzo de 2024 el MMA oficializa la constitución del Comité Operativo

¿Quiénes componen este comité?

RESUMIVO:

1° Constituyese el Comité Operativo del Santuario de la Naturaleza Bahía Lonsa (en adelante "el Comité"), presidido por la Ministra del Medio Ambiente y el cual estará integrado por:

- a) La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- b) La Ilustre Municipalidad de Primavera.
- c) La Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego.
- d) El Consejo de Monumentos Nacionales.
- e) La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- f) Representantes de organizaciones locales.



PERO...



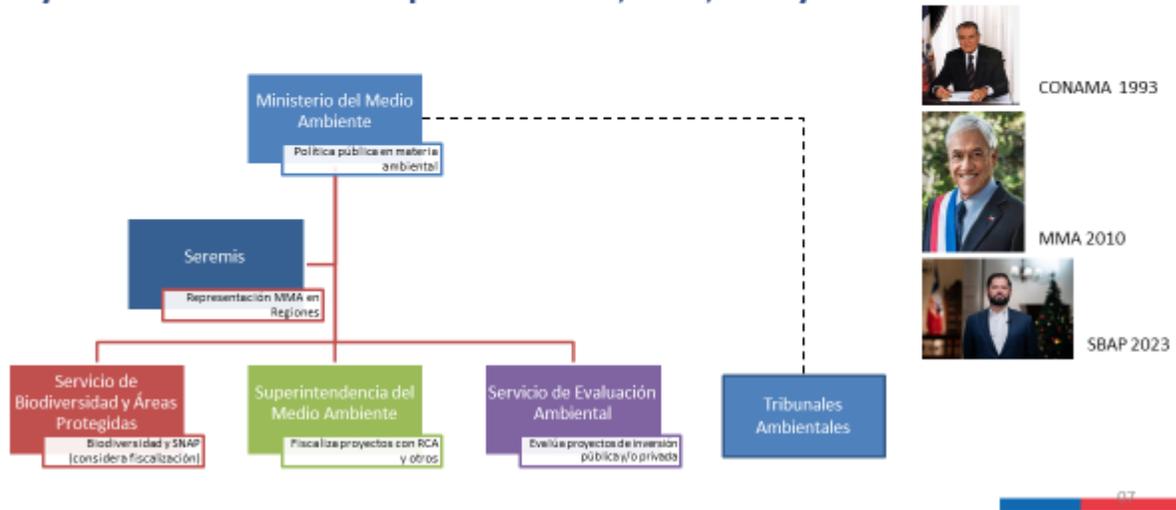
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>



Proyección a Futuro del Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas

Servicio clave para completar la institucionalidad ambiental

Servicio clave para completar la institucionalidad ambiental creada con la Ley 20.417 del año 2010 que creó MMA, SMA, SEA y tribunales ambientales.



Pilares de la Ley:

1.- Contar con un **servicio público, 100% enfocado en la protección de la naturaleza terrestre y marina**, en un contexto de crisis climática y de biodiversidad

2. **Resolver la dispersión institucional** de las áreas protegidas

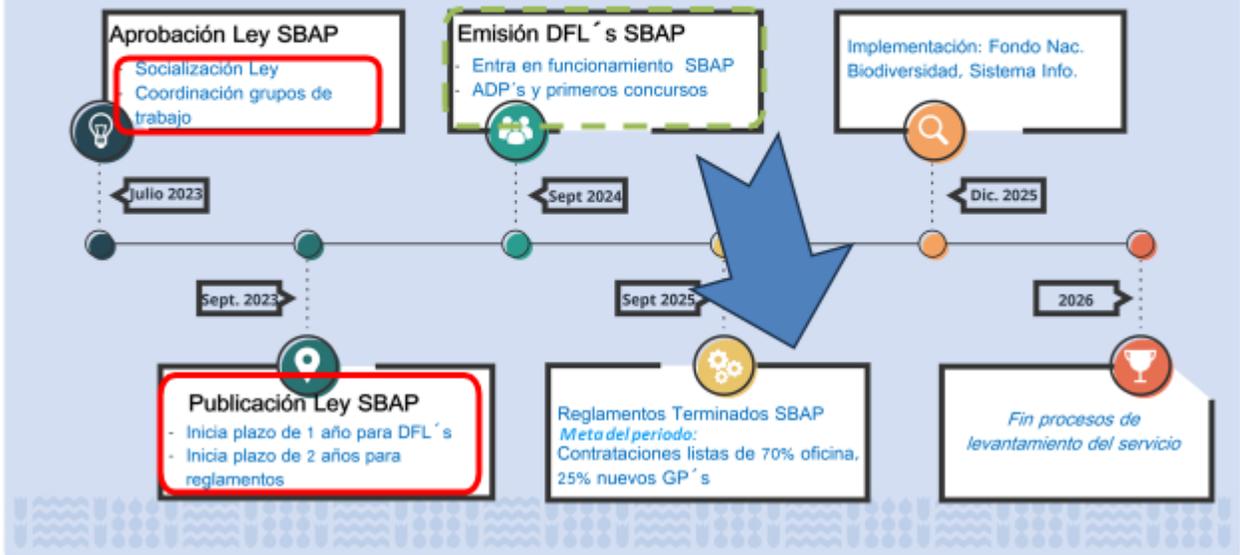
3. Contar con **instrumentos para la conservación** en todo el territorio.

4. **Fortalecer la normativa y el financiamiento** de la conservación





Cronograma tentativo



¿ Qué es y quién emite el DFL?



El DFL es una norma con rango legal que puede dictar el Presidente de la República, por un plazo determinado.



El plazo es de 1 año desde la publicación de la ley en el D.O.



Se expide a través del MMA, debiendo ser suscrito por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Agricultura



En la práctica, el DFL lo elabora la DIPRES, con participación del MMA y del MINAGRI (CONAF).



El (o los) DFL establece(n) las condiciones de traspaso de **FUNCIONARIOS, RECURSOS Y BIENES** desde CONAF y MMA.





Implementación e Instalación del Servicio

1. Este será un proceso **GRADUAL** que se **INICIA** con la dictación del DFL.
2. El DFL N°2 definió que la fecha de inicio de operaciones del Servicio es febrero de 2026
3. Durante 2025 se dará inicio a la contratación y traspaso del personal con la planta Directiva y los cargos que estarán afectos al **Sistema de Alta Dirección Pública** a nivel central y regional.



Remisiones Reglamentarias (21)

Artículo duodécimo.- Los reglamentos referidos en esta ley deberán dictarse dentro del plazo de dos años contado desde su publicación.

En el procedimiento de elaboración de los reglamentos referidos en los artículos 15 y 22, el Ministerio del Medio Ambiente deberá contemplar una etapa de participación de los trabajadores referidos en el artículo primero transitorio.

<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/portal#consultas>

Reglamento	Remisión Reglamentaria
1	Art. 6: Organización interna del Servicio
2	Art. 15: Sistema de Evaluación del Personal Art. 22: Concurso y promociones
3	Art. 9: Comité Científico Asesor Art. 55: Comités regionales de carácter público-privados del SNAP
4	Art. 29: Sitios prioritarios Art. 30: Clasificación de ecosistemas Art. 31: Planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados
5	Art. 32: Áreas degradadas (requiere firma MINAGRI)
6	Art. 38: Compensaciones en Biodiversidad en SEIA
7	Art. 42: Planes RECOGE (existe uno en MMA, se debe adecuar)
8	Art. 43: Planes de prevención, control y erradicación de EEI
9	Art. 51: Sistema de certificación en Biodiversidad y SSEE Art. 52: Contratos de retribución por servicios ecosistémicos Art. 65: Procedimiento para la creación de APE
10	Art. 74: Elaboración y revisión de planes de manejo de APE Art. 97: Áreas protegidas privadas
11	Art. 85: Procedimiento para el otorgamiento de concesiones Art. 94: Permisos en APE
12	Art. 140: Registro Público de Sanciones Art. 141: Planes de corrección (referente en el reglamento de Planes de Reparación de la SMA)

Reglamento Áreas Protegidas (RAP)

2. Estado de avance



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>



Reglamento Áreas Protegidas (RAP)
2. Estado de avance



Art. Ley	Materia
55	Comités público-privados: Número mínimo de integrantes, forma de designación y demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento.
65, 66	Procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de APE. Debe incluir etapa de participación ciudadana, consulta a gobiernos regionales y municipalidades, consulta a organizaciones representativas de pueblos indígenas susceptibles de ser afectadas directamente; pronunciamiento favorable del CMSCC.
74	Procedimiento para la elaboración de los planes de manejo de áreas protegidas, así como contenidos específicos según categoría. El procedimiento debe contemplar la participación de las comunidades, incluyendo las organizaciones representativas de los pueblos indígenas al interior o aledañas al AP, de los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes. En caso de AP que contemplen gestión sostenible o recuperación de especies hidrobiológicas de interés comercial, se debe consultar a SUBPESCA sobre programa respectivo. AP donde sea factible desarrollar turismo, se debe consultar a la Subsecretaría de Turismo sobre el programa de uso público.
85, 86 – 90	Procedimiento y requisitos para el otorgamiento de concesiones en APE; exigencias para transferencia de concesiones.
94	Procedimiento para solicitud y otorgamiento de permisos, así como criterios para fijar retribución.
97	Procedimiento, plazos, condiciones y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas privadas, transferencia de dominio, obligaciones del propietario y administrador, así como para optar a los beneficios que se establezcan en la ley.

Otros Desafíos tras la aprobación de la Ley SBAP

Título IV

Sistema Nacional de Áreas Protegidas



Es en este espacio donde el GORE (y CORE) tiene un rol fundamental, convocando, fortaleciendo, armonizando y co-liderando el modelo de Gestión (“Gobernanza”) de áreas protegidas a nivel regional, considerando no solo las AP del Estado, sino que también aquellos privados que ingresen al SNAP.

“Gobernanza” del sistema

Art. 55: Comités regionales de carácter público-privados del SNAP

Art. 68: Para la **gestión** de las áreas protegidas del Estado, el Servicio podrá celebrar convenios de gestión con autoridades u organizaciones locales.

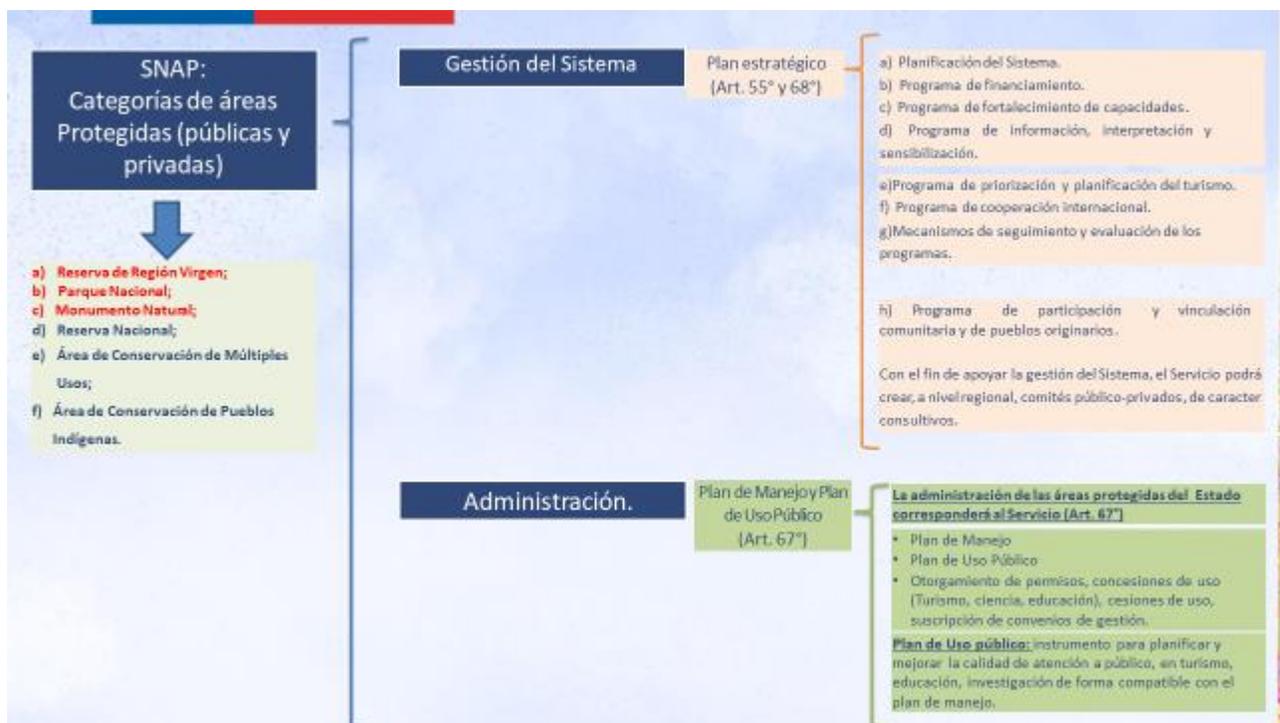
Art. 81: Comité Técnico. Créase un Comité Técnico, de carácter consultivo, para apoyar el proceso de otorgamiento de concesiones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>





Correspondencias de actuales categorías y las nuevas de Ley SBAP



Aspectos claves:



1. Se fusionó **Parque Nacional** y **Parque Marino** en una sola categoría.
2. Misma situación para la **Reserva Nacional** y **Reserva Marina**.
3. Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos se extendió a tierra pasando a ser **Área de Conservación de Múltiples Usos**.
4. **Santuarios de la Naturaleza deberán ser reclasificados, en un plazo de 5 años con todos los resguardos necesarios (art. 5º transitorio).**
5. **Se estableció procedimiento para los sitios Ramsar (art. 37).**
6. Las áreas protegidas privadas se incluyen **VOLUNTARIAMENTE** al **SNAP**, homologándose a alguna de las categorías de la Ley, y adoptando los términos de la misma para desafectaciones, o modificaciones. El SBAP supervisará la administración del privado y validará el Plan de Manejo. Podrá prestar apoyo técnico (Art. 97 al 105).





Otros Desafíos tras la aprobación de la Ley SBAP

Articulación documental y Reclasificación de actuales Áreas Protegidas

Ley SBAP mandata a MMA para que lleve a cabo los proceso técnico administrativos para la **reclasificación de distintos tipos de áreas protegidas** que pasarán al Sistema, estando en una categoría que se debe reclasificar:

<p>Santuarios de la Naturaleza</p> <p><i>Consejo de Monumentos Nacionales</i></p> <p>94 Santuarios Casi 700.000 ha</p>	<p>Humedales RAMSAR</p> <p>16 Sitios Más de 350.000 há</p>	<p>Bienes Nacionales Protegidos</p> <p><i>Ministerio Bienes Nacionales</i></p> <p>59 Bienes Más de 600.000 há</p>	<p>Reservas Marinas</p> <p><i>Subsecretaría de Pesca</i></p> <p>6 Reservas Más de 8.000 há</p>
---	---	--	---

* En Bienes Nacionales Protegidos y Reserva Marina se deberá además pre-evaluar según decreto su objeto de conservación, la pertinencia de traspaso al nuevo sistema.

** En caso de Santuarios, deberá contemplar una etapa de participación de actores privados

Cuerpo de Guarda Parques

Párrafo 6 del Título 6* (Artículo 75* al 78*)

Artículo 75*: Crea el Cuerpo de Guarda Parques

Artículo 76.- Funciones y atribuciones de los guardaparques. Los guardaparques deberán velar por la conservación de la biodiversidad en las áreas protegidas del Estado.

A los guardaparques corresponderá:

- Apoyar el proceso de elaboración del plan de manejo y plan de uso público del área, así como su aplicación.
- Instruir y exigir a los visitantes el cumplimiento de las normas, usos y restricciones establecidas en la ley y en el respectivo plan de manejo.
- Monitorear el estado de la biodiversidad del área y de sus componentes, así como registrar datos.
- Informar y educar a los visitantes y a la comunidad local acerca de los valores ecológicos, patrimoniales, culturales y paisajísticos del área y los servicios ecosistémicos que ella provee.
- Gestionar las acciones de mantenimiento sobre los bienes que no sean objeto de una concesión.

f) Controlar y fiscalizar las actividades que se desarrollen al interior del área, en lo pertinente (Art. 108*)

g) Controlar y fiscalizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de concesionarios, cesionarios de uso y titulares de permisos o convenios de gestión que operen al interior del área.

h) Entregar copia del acta de fiscalización a presuntos infractores.

i) Desarrollar acciones de vinculación con la comunidad local para facilitar el acceso a los beneficios de las áreas protegidas.

j) Cumplir las demás funciones que se les encomienden dentro del ámbito de su competencia.





Cuerpo de Guarda Parques

Párrafo 6 del Título 5* [Artículo 75* al 78*]

Artículo 77.- Funciones de fiscalización. Corresponderá al Director Nacional del Servicio designar a los guardaparques que cumplirán funciones de fiscalización a que se refieren las letras f), g) y h) del artículo anterior, en las áreas protegidas del Estado.

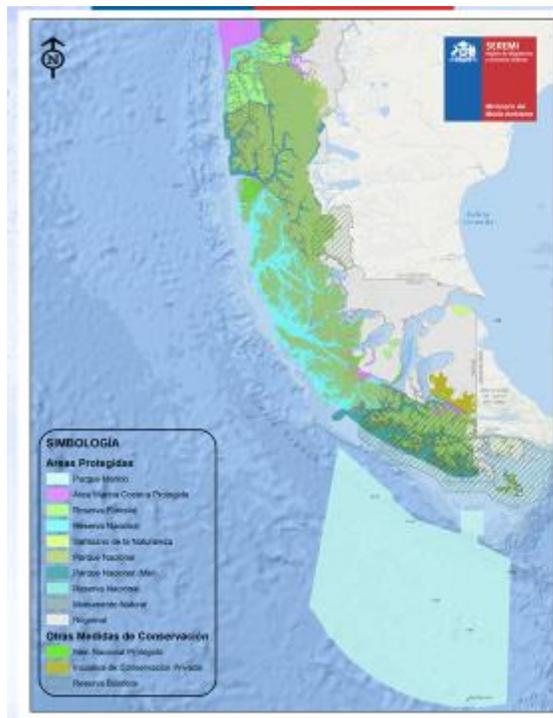
Sólo podrán cumplir funciones de fiscalización aquellos guardaparques que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia de enseñanza media.
- b) Haberse desempeñado, a lo menos, por dos años como guardaparque.
- c) Haber aprobado los cursos de formación y capacitación que disponga el Servicio.

Los guardaparques podrán ejercer sus funciones de fiscalización en áreas protegidas privadas, previo requerimiento fundado de su administrador al Director Regional del Servicio.

Artículo 78.- Formación y capacitación de los guardaparques. El Servicio contará con programas de formación y capacitación para guardaparques, conforme a las necesidades determinadas por el Servicio, dando especial énfasis a las capacitaciones con pertinencia cultural. Para ello considerará la cosmovisión de los pueblos originarios del territorio.

El Servicio podrá reconocer cursos o programas de capacitación distintos de aquéllos señalados en el inciso anterior que hubiesen sido aprobados por guardaparques.



Nuestro escenario...



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/41T0EQ-833>



Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas

Generalidades y proyecciones

Juan Fco. Pizarro Merino
Enc. Recursos Naturales y Biodiversidad
Seremi del Medio Ambiente
Región de Magallanes y de la Antártica chilena

